

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Montes.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Segovia por la que se hace público el otorgamiento de la concesión de explotación minera que se cita.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 836. Nombre, «Pilar». Minerales, caolín y bauxita. Hectáreas, 5.287. Términos municipales, Villacorta, Negredos, Madridiguera y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería.

Segovia, 25 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Montes.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,944	58,124
1 dólar canadiense	58,007	58,246
1 franco francés	14,184	14,246
1 libra esterlina	147,293	147,983
1 franco suizo	20,207	20,305
100 francos belgas	160,332	161,276
1 marco alemán	24,219	24,345
100 liras italianas	9,947	9,995
1 florín holandés	22,052	22,163
1 corona sueca	14,021	14,089
1 corona danesa	10,337	10,368
1 corona noruega	10,710	10,763
1 marco finlandés	15,984	16,078
100 chelines austríacos	28,227	33,137
100 escudos portugueses	256,389	256,482
100 yens japoneses	21,866	21,995

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Granada», publicada por la editorial «Escudo de Oro».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Toda Granada», publicada por dicha editorial y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1973.—El Director general, Bassols Montserrat.

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Publicidad de Madrid por la que se convocan exámenes de revalida para los alumnos de las Escuelas de Publicidad legalmente reconocidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de la Escuela Oficial de Publicidad, aprobado por Orden ministerial de 1 de agosto de 1966 se convocan los exámenes de revalida para los alumnos de las Escuelas de Publicidad privadas legalmente reconocidas por el Ministerio de Información y Turismo que hayan superado en dichos Centros docentes los tres cursos que integran el plan de estudios de la carrera y reúnan las demás condiciones exigidas, con arreglo a las bases que seguidamente se detallan:

Primera.—Podrán concurrir a los exámenes de revalida que se convocan los alumnos de las Escuelas de Publicidad privadas legalmente reconocidas que estuvieran en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente (de acuerdo con el anejo I de la Orden de 1 de agosto de 1966) antes de iniciar sus estudios en la correspondiente Escuela y hubieran aprobado la totalidad de las asignaturas integrantes del plan de estudios de la carrera.

Segunda.—Los alumnos a que se refiere la base anterior deberán dirigir la solicitud correspondiente al señor Director de la Escuela Oficial de Publicidad en Madrid (Fuencarral, 45) antes del 29 de septiembre del año en curso.

A dicha instancia se acompañarán:

- Título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación acreditativa de haber superado las correspondientes pruebas.
- Certificado del Centro privado correspondiente, comprensivo de las asignaturas cursadas y calificaciones obtenidas.
- Trescientas pesetas en concepto de derechos de examen o resguardo acreditativo de su remisión por giro postal.
- Cuatro fotografías tamaño carnet.

Tercera.—Los ejercicios de revalida consistirán en las pruebas siguientes:

- Contestación a seis temas relacionados con el cuestionario que podrá obtenerse en dicha Escuela a título orientador, si bien el Tribunal queda expresamente facultado para formular cuestiones que, aunque no reflejen literalmente los enunciados de dicho cuestionario, sean temas de carácter más concreto a fin de que puedan ser desarrollados completamente por los examinandos en el tiempo que el mismo Tribunal calificador señale al efecto.
- Resolución de un caso práctico de publicidad propuesto por el Tribunal, en cuyo desarrollo deberán los alumnos traducir o utilizar, según se les indique en el planteamiento del supuesto, uno o varios textos del idioma inglés.
- Examen por el Tribunal del trabajo fin de carrera, cuya elaboración exige el vigente plan de estudios para la obtención del título de Técnico de Publicidad, a cuyo efecto deberán presentar los alumnos un ejemplar de dicho trabajo en el momento de formalizar la matrícula.

Cuarta.—Los ejercicios serán juzgados por un Tribunal designado por el Director del Instituto Nacional de Publicidad, a propuesta del Director de la Escuela, presidido por el primero—quien podrá delegar sus funciones—, del que formarán parte como Vocales los Directores de las Escuelas Oficiales de Publicidad de Madrid y Barcelona, el Jefe del Gabinete de Estudios del Instituto y ocho Profesores de dichas Escuelas. Actuará como Secretario el de la Escuela Oficial de Publicidad de Madrid. El Tribunal actuará válidamente con la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates.

Asimismo podrá incorporarse al Tribunal un profesor de la Escuela privada reconocida a que pertenezcan los alumnos, designado por el Director de la Escuela de que se trate en cada caso, únicamente a los efectos de asesorar a los miembros del Tribunal acerca de los antecedentes y aprovechamiento académico de dichos alumnos.

Quinta.—Las pruebas tendrán lugar en los locales de la Escuela privada respectiva, a excepción de las que radiquen en Madrid o Barcelona, en la fecha, hora y del modo fijado por el Presidente del Tribunal, dentro del mes de octubre del año en curso.

Sexta.—A los alumnos que superen los ejercicios correspondientes se les expedirá en su momento el título de Técnico de Publicidad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 y 53 de la Orden de 1 de agosto de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1973.—El Director de la Escuela Oficial de Publicidad de Madrid, Enrique Feijoo y Feijoo.